



Trujillo, 12 de Enero de 2022

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2022-GRLL-GGR-GRAG

VISTO:

El Oficio N° 00005-2022-GRLL/GGR/GRAG/SGDRN de fecha 07 de enero de 2022, el cual contiene la solicitud de rectificación de la Resolución Gerencial N° 0053-2021-GRLL-GGR/GRAG de fecha 08 de octubre de 2021 que resuelve APROBAR el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado “MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA LA LIBERTAD MEDIANTE LA ADQUISICION DE MAQUINARIA DISTRITO DE TRUJILLO - PROVINCIA DE TRUJILLO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD” Código Único de Inversiones 2524297.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191 de la Constitución Política del Estado, establece que los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones.

Que, el artículo 2 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal. Por su cuenta su artículo 3 señala que los gobiernos regionales tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley. Y el artículo 4 precisa que la finalidad de los gobiernos regionales es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, mediante Resolución Gerencial N° 0053-2021-GRLL-GGR/GRAG de fecha 08 de octubre de 2021 se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado “MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA LA LIBERTAD MEDIANTE LA ADQUISICION DE MAQUINARIA DISTRITO DE TRUJILLO - PROVINCIA DE TRUJILLO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD” Código Único de Inversiones 2524297 que tiene por objeto mejorar la capacidad operativa de la Gerencia Regional de Agricultura La Libertad, dicha maquinaria realizara la siguiente labor de trabajos de prevención ante avenidas extraordinarias de agua en las épocas de periodo de lluvias en las partes altas de las cuencas de los ríos Jequetepeque, Chicama, Moche, Viru, Chao, Huamansaña y margen izquierda del río Santa (Guadalupito, Huacacorrall y Tanguche); Descolmatación de cauces de ríos y obras de defensa ribereña que permita mitigar los efectos negativos por erosión de las aguas en parcelas cercanas a las riveras; así como labores de mantenimiento en la etapa de funcionamiento como parte de la responsabilidad de la operación y mantenimiento en obras culminadas de los proyectos.





Que, el artículo segundo de la citada Resolución Gerencial aprueba también el Presupuesto General para el proyecto, el cual se ha determinado por el monto total de Veinticinco millones quinientos diez mil doscientos sesenta y cinco con 15/100 soles (S/. 25'510,265.15), precisándose el cuadro que a continuación se detalla:

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
01	TALLER MECANICO				118,510.95
01.01	ESTRUCTURAS				37,007.70
01.01.01	OBRAS PROVISIONALES				1,056.69
01.01.01.01	CARTEL DE IDENTIFICACION DE OBRA: 2.40 m x 1.20 m	und	1.00	1,056.69	1,056.69
01.01.02	OBRAS PRELIMINARES				15,726.00
01.01.02.01	LIMPIEZA DEL TERRENO	m2	3,625.22	4.32	15,660.95
01.01.02.02	TRAZO Y REPLANTEO PRELIMINAR	m2	24.00	2.71	65.04
01.01.03	MOVIMIENTO DE TIERRAS				1,035.53
01.01.03.01	EXCAVACION A MANO EN TERRENO NORMAL	m3	12.19	65.62	799.91
01.01.03.02	RELLENO Y COMPACTACION CON MATERIAL PROPIO	m3	8.17	28.84	235.62
01.01.04	CONCRETO SIMPLE				4,094.58
01.01.04.01	SOLADOS				127.91
01.01.04.01.01	SOLADO CONCRETO f'c=100 kg/cm2 E=4"	m2	3.84	33.31	127.91
01.01.04.02	CIMENTOS				1,074.42
01.01.04.02.01	CIMENTOS CORRIDOS MEZCLA 1:10 CEMENTO - HORMIGON + 30% P.G.	m3	4.73	227.15	1,074.42
01.01.04.03	SOBRECIMENTOS				1,713.10
01.01.04.03.01	CONCRETO SOBRECIMENTOS MEZCLA 1:8 + 25% P.M.	m3	1.33	354.10	470.95
01.01.04.03.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL PARA SOBRECIMIENTO	m2	20.41	60.86	1,242.15
01.01.04.04	FALSO PISO				1,179.15
01.01.04.04.01	FALSO PISO MEZCLA 1:8 CEMENTO HORMIGON e=4"	m2	21.00	56.15	1,179.15
01.01.05	CONCRETO ARMADO				15,094.91
01.01.05.01	ZAPATAS				1,028.39
01.01.05.01.01	CONCRETO ZAPATAS f'c=210 kg/cm2	m3	1.92	401.69	771.24
01.01.05.01.02	ACERO CORRUGADO FY= 4200 kg/cm2 GRADO 60	kg	31.36	8.20	257.15
01.01.05.02	COLUMNAS				4,405.51
01.01.05.02.01	CONCRETO COLUMNAS f'c=210 kg/cm2	m3	1.58	534.43	844.40
01.01.05.02.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL EN COLUMNAS	m2	25.20	85.86	2,163.67
01.01.05.02.03	ACERO CORRUGADO FY= 4200 kg/cm2 GRADO 60	kg	170.42	8.20	1,397.44
01.01.05.03	VIGAS				1,977.85
01.01.05.03.01	CONCRETO VIGAS f'c=210 kg/cm2	m3	0.52	534.43	277.90
01.01.05.03.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL EN VIGAS	m2	8.00	100.42	803.36
01.01.05.03.03	ACERO CORRUGADO FY= 4200 kg/cm2 GRADO 60	kg	109.34	8.20	896.59
01.01.05.04	MUROS Y TABIQUES DE ALBAÑILERIA				5,225.29
01.01.05.04.01	MURO DE LADRILLO K.K.MACIZO 9x13x24 cm.	m2	48.77	101.00	4,925.77
01.01.05.04.02	ACERO DE REFUERZO	kg	37.44	8.00	299.52
01.01.05.05	ESTRUCTURA METALICA				2,457.87
01.01.05.05.01	MONTAJE DE PERFILES ASTM A-36	kg	274.93	8.94	2,457.87
01.02	ARQUITECTURA Y ACABADOS				14,527.78
01.02.01	REVOQUES Y ENLUCIDOS				6,474.41
01.02.01.01	TARRAJEO DEL TIPO RAYADO O PRIMARIO CON MORTERO 1:5	m2	52.34	32.01	1,675.40
01.02.01.02	TARRAJEO MUROS INTERIORES	m2	52.34	28.21	1,476.51
01.02.01.03	TARRAJEO MUROS EXTERIORES	m2	52.33	35.65	1,865.56
01.02.01.04	TARRAJEO EN COLUMNAS	m2	15.18	46.65	708.15
01.02.01.05	TARRAJEO EN VIGAS	m2	9.81	61.88	607.04
01.02.01.06	VESTIDURA DE DERRAMES	m	7.00	20.25	141.75
01.02.02	PISOS				411.81
01.02.02.01	PISO DE CONCRETO DE 2" SIN COLOREAR	m2	21.00	19.61	411.81
01.02.03	CUBIERTAS				1,684.99
01.02.03.01	COBERTURA TR4	m2	43.80	38.47	1,684.99
01.02.04	CARPINTERIA METALICA				2,600.00





01.02.04.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE PUERTA DE 1.50x2.50 m	und	1.00	1,800.00	1,800.00
01.02.04.02	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VENTANA DE HIERRO - 2.00X1.50 M, INCLUYE VIDRIO CLARO DE 4MM	und	1.00	800.00	800.00
01.02.05	PINTURAS				2,427.97
01.02.05.01	PINTURA LATEX EN MUROS INTERIORES 2 MANOS	m2	52.34	17.07	893.44
01.02.05.02	PINTURA LATEX 2 MANOS EN COLUMNAS	m2	15.18	20.13	305.57
01.02.05.03	PINTURA LATEX EN MUROS EXTERIORES 2 MANOS	m2	52.33	19.50	1,020.44
01.02.05.04	PINTURA CON BASE EPOXICA ANTICORROSIVA EN CUBIERTA	m2	16.38	12.73	208.52
01.02.06	VARIOS				928.60
01.02.06.01	MESA DE CONCRETO	m2	1.20	773.83	928.60
01.03	INSTALACIONES ELECTRICAS				4,895.47
01.03.01	CENTROS DE LUZ				1,180.44
01.03.01.01	SALIDA DE TECHO (Centro de Luz)	pto	4.00	127.42	509.68
01.03.01.02	SALIDA PARA TOMACORRIENTE BIPOLAR CON LINEA A PUESTA A TIERRA	pto	4.00	167.69	670.76
01.03.02	CONDUCTORES Y/O CABLES				181.59
01.03.02.01	CAJA DE PASE OCTOGONAL	und	5.00	18.11	90.55
01.03.02.02	CAJA DE PASE 4"x4"x3"	und	4.00	22.76	91.04
01.03.03	TABLEROS ELECTRICOS				386.76
01.03.03.01	TABLERO DE DISTRIBUCION TD1	und	1.00	386.76	386.76
01.03.04	CONEXION A RED EXTERNA Y MEDIDORES				1,912.00
01.03.04.01	ALIMENTADOR ST-1:1x6 MM2 THW 1x4 MM2 THW (T)	m	50.00	38.24	1,912.00
01.03.05	ILUMINACION				458.76
01.03.05.01	LUMINARIA FLUORESCENTE	und	4.00	114.69	458.76
01.03.06	POZO A TIERRA				775.92
01.03.06.01	POZO PUESTA A TIERRA	und	1.00	775.92	775.92
01.04	EQUIPAMIENTO				59,080.00
01.04.01	EQUIPAMIENTO DE TALLER MECANICO	glb	1.00	59,080.00	62,080.00
02	ESTACION DE SERVICIO DIESEL				166,376.46
02.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE ESTACION DE SERVICIO DIESEL	glb	1.00	166,376.46	166,376.46
03	ADQUISICION DE MAQUINARIA				24,169,857.44
03.01	CAMION VOLQUETE RIGIDO 6X4 DE 15 M3	und	6.00	866,560.00	5,199,360.00
03.02	CAMION CAMA BAJA	und	1.00	958,248.00	958,248.00
03.03	CAMION CISTERNA	und	2.00	737,713.60	1,475,427.20
03.04	TRACTOR DE ORUGA (BULLDOZER)	und	2.00	3,010,714.74	6,021,429.48
03.05	RODILLO COMPACTADOR LISO VIBRATORIO AUTOPROPULSADO	und	2.00	611,800.00	1,223,600.00
03.06	CARGADOR FRONTAL	und	2.00	1,320,206.16	2,640,412.32
03.07	EXCAVADORA SOBRE ORUGAS	und	2.00	1,372,435.10	2,744,870.20
03.08	RETROEXCAVADORA	und	2.00	645,139.12	1,290,278.24
03.09	MOTONIVELADORA	und	2.00	1,308,116.00	2,616,232.00
04	CAPACITACION				51,000.00
04.01	CAPACITACION EN OPERACION Y MANTENIMIENTO	mes	10.00	5,100.00	51,000.00
05	MITIGACION AMBIENTAL				137,834.00
05.01	MITIGACION DE IMPACTO AMBIENTAL	glb	1.00	137,834.00	137,834.00
06	MONITOREO ARQUEOLOGICO				68,135.70
06.01	MONITOREO ARQUEOLOGICO	glb	1.00	68,135.70	68,135.70
	COSTO DIRECTO				24,711,714.55
	GASTOS OPERATIVOS (2.09%)				517,450.60
	-----				-----
	VALOR REFERENCIAL				25,229,165.15
	SUPERVISION (0.78%)				196,200.00
	SUPERVISION COVID-19				49,900.00
	LIQUIDACION				35,000.00
	=====				=====
	TOTAL PRESUPUESTADO				25,510,265.15
	SON: VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL DOCIENTOS SESENTICINCO Y 15/100 SOLES				

Que, mediante Oficio N° 00005-2022-GRLL/GGR/GRAG/SGDRN de fecha 07 de enero de 2022, se requiere la rectificación de la Resolución Gerencial N° 0053-2021-GRLL-

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **POGQDPS**





GGR/GRAG por contener error material, al no precisar en el cuadro general de presupuesto general el monto asignado para Expediente Técnico que incluye el valor de Cinco Mil soles (S/. 5000.00)

Que, el principio de legalidad previsto en el numeral 1.1 del inciso 1 del artículo IV¹ del título preliminar de la ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que la **autoridad administrativa** debe ceñirse dentro de los márgenes que establece la normativa vigente, con la finalidad de observar inexorablemente sus alcances; siendo así busca que la administración pública cumpla con las normas legales aplicables al presente caso.

Que, la ley del procedimiento administrativo general N° 27444, artículo 201, inciso 1 dispone: los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, siempre que **no se altere** lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

Se entiende por rectificación, a la potestad de rectificar errores sobre actos lícitos, eficaces y ciertos, que se cimienta en la necesidad de adecuación entre la voluntad de la administración externa, es decir, en la necesidad de trasladar al exterior el legítimo contenido de la declaración original y única, y así evitar que la declaración de la voluntad de la administrativa tenga efectos no queridos por la administración, como consecuencia de un simple error material de la exteriorización.

Que el error administrativo, se considera como una errata, una mera equivocación, al ser la consecuencia del equivocado manejo de unos datos, obteniéndose con ello un resultado contrario a una regla no jurídica (equivocación en una operación matemática, falla gramatical, no coincidencia de la copia con el original defecto en la composición tipográfica, etc.).

Que el jurista MESEGUER YEBRA², luego de haber analizado las normas y la jurisprudencia correspondiente, concluye que son requisitos para que se dé la rectificación, los siguientes:

Que se trate de simples equivocaciones elementales de **nombres**, fechas, operaciones aritméticas o transcripciones de documentos.

Que el error se aprecie teniendo en cuenta exclusivamente los datos del expediente administrativo en el que se advierte.

Que el error sea patente y claro, **sin necesidad de acudir a interpretaciones de normas jurídicas aplicables.**

Que no se produzca una alteración fundamental en el sentido del acto, pues no existe error material cuando su apreciación implique un juicio valorativo o exija una operación de calificación jurídica.

¹ Artículo IV.- Principios del procedimiento administrativo

1. El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo:

1.1.- principio de legalidad.- las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

² MESGUER YEBRA, Joaquín, la rectificación de los errores materiales de hecho y aritméticos en los actos administrativos, Bosch, Barcelona, España, 2001.





Que no padezca la subsistencia del acto administrativo, es decir, que no se genere la anulación o revocación del mismo en cuanto creador de derechos subjetivos, produciéndose uno nuevo sobre bases diferentes y sin las debidas garantías para el afectado, pues “ el acto administrativo rectificador ha de mostrar idéntico contenido dispositivo, sustantivo y resolutorio que el acto rectificado, sin que pueda la administración, so pretexto de su potestad rectificadora de oficio, **encubrir una autentica revisión, pues ello entraría en un fraude de ley,** constituido de desviación de poder...”.

No obstante lo mencionado, el jurista Juan Carlos Morón Urbina, respecto a la potestad correctiva de la administración pública concluye que: “(...) los errores materiales para poder ser rectificadas por la administración deben, en primer lugar, evidenciarse por sí solos sin necesidad de mayores razonamientos, manifestándose por su sola contemplación. En segundo lugar, el error debe ser tal que para su corrección solamente se necesario un mero cotejo de datos que indefectiblemente se desprendan del expediente administrativo y que, por consiguiente, no requieran de mayor análisis. Así mismo, estos errores se caracterizan por ser de carácter intrascendente por dos razones: primero, no conllevan a la nulidad del acto administrativo en tanto no constituyen vicio de este; segundo, no afectan el sentido de la decisión o la esencia del acto administrativo mismo (...).³

Que, en el presente expediente conforme al cuadro adjunto al Oficio N° 00005-2022-GRLL/GGR/GRAG/SGDRN advierte el error material en cuanto a lo establecido en la elaboración de expediente técnico que forma parte integrante de los costos detallados del presupuesto general y que corresponde a la elaboración de expediente técnico, por lo que corresponde emitir el acto administrativo rectificatorio.

Estando a los considerandos precedentes, de la ley N° 27444” ley del procedimiento administrativo general” modificada por decreto legislativo N° 1272 el mismo que deroga la ley N° 29060, ley del silencio administrativo; decreto supremo N°004-2019-JUS. Que aprueba el texto único ordenado de la ley N° 27444; ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria ley N° 27902 y con la visación de la oficina de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR el Artículo Segundo de la Resolución Gerencial N° 0053-2021-GRLL-GGR/GRAG por contener error material en el extremo de los montos asignados a Expediente Técnico, debiendo decir:

EXPEDIENTE TECNICO	5,000.00
---------------------------	-----------------

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR el presupuesto para el Proyecto de Inversión Pública “MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA GERENCIA REGIONAL DE

³ MORON URBINA, Juan Carlos. Comentarios a la ley del procedimiento administrativo general. Novena edición, 2011, Gaceta jurídica, página 574





AGRICULTURA LA LIBERTAD MEDIANTE LA ADQUISICION DE MAQUINARIA DISTRITO DE TRUJILLO - PROVINCIA DE TRUJILLO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD” Código único de inversiones 2524297” **por el monto total de Veinticinco millones quinientos quince mil doscientos sesenta y cinco con 15/100 soles (S/. 25'515,265.15)**, con Código Único de Inversiones N° 2524297, con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Asignados a la Gerencia Regional de Agricultura La Libertad – Unidad Ejecutora 100 del Pliego Gobierno Regional La Libertad, conforme al siguiente Cuadro:

PRESUPUESTO GENERAL

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
01	TALLER MECANICO				118,510.95
01.01	ESTRUCTURAS				37,007.70
01.01.01	OBRAS PROVISIONALES				1,056.69
01.01.01.01	CARTEL DE IDENTIFICACION DE OBRA: 2.40 m x 1.20 m	und	1.00	1,056.69	1,056.69
01.01.02	OBRAS PRELIMINARES				15,726.00
01.01.02.01	LIMPIEZA DEL TERRENO	m2	3,625.22	4.32	15,660.95
01.01.02.02	TRAZO Y REPLANTEO PRELIMINAR	m2	24.00	2.71	65.04
01.01.03	MOVIMIENTO DE TIERRAS				1,035.53
01.01.03.01	EXCAVACION A MANO EN TERRENO NORMAL	m3	12.19	65.62	799.91
01.01.03.02	RELLENO Y COMPACTACION CON MATERIAL PROPIO	m3	8.17	28.84	235.62
01.01.04	CONCRETO SIMPLE				4,094.58
01.01.04.01	SOLADOS				127.91
01.01.04.01.01	SOLADO CONCRETO f'c=100 kg/cm2 E=4"	m2	3.84	33.31	127.91
01.01.04.02	CIMIENTOS				1,074.42
01.01.04.02.01	CIMIENTOS CORRIDOS MEZCLA 1:10 CEMENTO - HORMIGON + 30% P.G.	m3	4.73	227.15	1,074.42
01.01.04.03	SOBRECIMENTOS				1,713.10
01.01.04.03.01	CONCRETO SOBRECIMENTOS MEZCLA 1:8 + 25% P.M.	m3	1.33	354.10	470.95
01.01.04.03.02	ENCOFRADO Y DEENCOFRADO NORMAL PARA SOBRECIMIENTO	m2	20.41	60.86	1,242.15
01.01.04.04	FALSO PISO				1,179.15
01.01.04.04.01	FALSO PISO MEZCLA 1:8 CEMENTO HORMIGON e=4"	m2	21.00	56.15	1,179.15
01.01.05	CONCRETO ARMADO				15,094.91
01.01.05.01	ZAPATAS				1,028.39
01.01.05.01.01	CONCRETO ZAPATAS f'c=210 kg/cm2	m3	1.92	401.69	771.24
01.01.05.01.02	ACERO CORRUGADO FY= 4200 kg/cm2 GRADO 60	kg	31.36	8.20	257.15
01.01.05.02	COLUMNAS				4,405.51
01.01.05.02.01	CONCRETO COLUMNAS f'c=210 kg/cm2	m3	1.58	534.43	844.40
01.01.05.02.02	ENCOFRADO Y DEENCOFRADO NORMAL EN COLUMNAS	m2	25.20	85.86	2,163.67
01.01.05.02.03	ACERO CORRUGADO FY= 4200 kg/cm2 GRADO 60	kg	170.42	8.20	1,397.44
01.01.05.03	VIGAS				1,977.85
01.01.05.03.01	CONCRETO VIGAS f'c=210 kg/cm2	m3	0.52	534.43	277.90
01.01.05.03.02	ENCOFRADO Y DEENCOFRADO NORMAL EN VIGAS	m2	8.00	100.42	803.36
01.01.05.03.03	ACERO CORRUGADO FY= 4200 kg/cm2 GRADO 60	kg	109.34	8.20	896.59
01.01.05.04	MUROS Y TABIQUES DE ALBAÑILERIA				5,225.29
01.01.05.04.01	MURO DE LADRILLO K.K.MACIZO 9x13x24 cm.	m2	48.77	101.00	4,925.77
01.01.05.04.02	ACERO DE REFUERZO	kg	37.44	8.00	299.52
01.01.05.05	ESTRUCTURA METALICA				2,457.87
01.01.05.05.01	MONTAJE DE PERFILES ASTM A-36	kg	274.93	8.94	2,457.87
01.02	ARQUITECTURA Y ACABADOS				14,527.78
01.02.01	REVOQUES Y ENLUCIDOS				6,474.41
01.02.01.01	TARRAJEO DEL TIPO RAYADO O PRIMARIO CON MORTERO 1:5	m2	52.34	32.01	1,675.40
01.02.01.02	TARRAJEO MUROS INTERIORES	m2	52.34	28.21	1,476.51
01.02.01.03	TARRAJEO MUROS EXTERIORES	m2	52.33	35.65	1,865.56

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.regionallibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **POGQDPS**





01.02.01.04	TARRAJEO EN COLUMNAS	m2	15.18	46.65	708.15
01.02.01.05	TARRAJEO EN VIGAS	m2	9.81	61.88	607.04
01.02.01.06	VESTIDURA DE DERRAMES	m	7.00	20.25	141.75
01.02.02	PISOS				411.81
01.02.02.01	PISO DE CONCRETO DE 2" SIN COLOREAR	m2	21.00	19.61	411.81
01.02.03	CUBIERTAS				1,684.99
01.02.03.01	COBERTURA TR4	m2	43.80	38.47	1,684.99
01.02.04	CARPINTERIA METALICA				2,600.00
01.02.04.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE PUERTA DE 1.50x2.50 m	und	1.00	1,800.00	1,800.00
01.02.04.02	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VENTANA DE HIERRO - 2.00X1.50 M, INCLUYE VIDRIO CLARO DE 4MM	und	1.00	800.00	800.00
01.02.05	PINTURAS				2,427.97
01.02.05.01	PINTURA LATEX EN MUROS INTERIORES 2 MANOS	m2	52.34	17.07	893.44
01.02.05.02	PINTURA LATEX 2 MANOS EN COLUMNAS	m2	15.18	20.13	305.57
01.02.05.03	PINTURA LATEX EN MUROS EXTERIORES 2 MANOS	m2	52.33	19.50	1,020.44
01.02.05.04	PINTURA CON BASE EPOXICA ANTICORROSIVA EN CUBIERTA	m2	16.38	12.73	208.52
01.02.06	VARIOS				928.60
01.02.06.01	MESA DE CONCRETO	m2	1.20	773.83	928.60
01.03	INSTALACIONES ELECTRICAS				4,895.47
01.03.01	CENTROS DE LUZ				1,180.44
01.03.01.01	SALIDA DE TECHO (Centro de Luz)	pto	4.00	127.42	509.68
01.03.01.02	SALIDA PARA TOMACORRIENTE BIPOLAR CON LINEA A PUESTA A TIERRA	pto	4.00	167.69	670.76
01.03.02	CONDUCTORES Y/O CABLES				181.59
01.03.02.01	CAJA DE PASE OCTOGONAL	und	5.00	18.11	90.55
01.03.02.02	CAJA DE PASE 4"x4"x3"	und	4.00	22.76	91.04
01.03.03	TABLEROS ELECTRICOS				386.76
01.03.03.01	TABLERO DE DISTRIBUCION TD1	und	1.00	386.76	386.76
01.03.04	CONEXION A RED EXTERNA Y MEDIDORES				1,912.00
01.03.04.01	ALIMENTADOR ST-1:1x6 MM2 THW 1x4 MM2 THW (T)	m	50.00	38.24	1,912.00
01.03.05	ILUMINACION				458.76
01.03.05.01	LUMINARIA FLUORESCENTE	und	4.00	114.69	458.76
01.03.06	POZO A TIERRA				775.92
01.03.06.01	POZO PUESTA A TIERRA	und	1.00	775.92	775.92
01.04	EQUIPAMIENTO				62,080.00
01.04.01	EQUIPAMIENTO DE TALLER MECANICO	glb	1.00	62,080.00	62,080.00
02	ESTACION DE SERVICIO DIESEL				166,376.46
02.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE ESTACION DE SERVICIO DIESEL	glb	1.00	166,376.46	166,376.46
03	ADQUISICION DE MAQUINARIA				24,169,857.44
03.01	CAMION VOLQUETE RIGIDO 6X4 DE 15 M3	und	6.00	866,560.00	5,199,360.00
03.02	CAMION CAMA BAJA	und	1.00	958,248.00	958,248.00
03.03	CAMION CISTERNA	und	2.00	737,713.60	1,475,427.20
03.04	TRACTOR DE ORUGA (BULLDOZER)	und	2.00	3,010,714.74	6,021,429.48
03.05	RODILLO COMPACTADOR LISO VIBRATORIO AUTOPROPULSADO	und	2.00	611,800.00	1,223,600.00
03.06	CARGADOR FRONTAL	und	2.00	1,320,206.16	2,640,412.32
03.07	EXCAVADORA SOBRE ORUGAS	und	2.00	1,372,435.10	2,744,870.20
03.08	RETROEXCAVADORA	und	2.00	645,139.12	1,290,278.24
03.09	MOTONIVELADORA	und	2.00	1,308,116.00	2,616,232.00
04	CAPACITACION				51,000.00
04.01	CAPACITACION EN OPERACION Y MANTENIMIENTO	mes	10.00	5,100.00	51,000.00
05	MITIGACION AMBIENTAL				137,834.00
05.01	MITIGACION DE IMPACTO AMBIENTAL	glb	1.00	137,834.00	137,834.00
06	MONITOREO ARQUEOLOGICO				68,135.70
06.01	MONITOREO ARQUEOLOGICO	glb	1.00	68,135.70	68,135.70
	COSTO DIRECTO				24,711,714.55
	GASTOS OPERATIVOS (2.09%)				517,450.60
	-----				-----
	VALOR REFERENCIAL				25,229,165.15
	SUPERVISION (0.78%)				196,200.00
	SUPERVISION COVID-19				49,900.00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.regionallibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **POGQDPS**





LIQUIDACION				35,000.00
EXP TEC				5,000.00
=====				=====
TOTAL PRESUPUESTADO				25,515,265.15
SON : VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL DOCIENTOS SESENTICINCO Y 15/100 SOLES				

ARTÍCULO TERCERO.-NOTIFICAR, el acto administrativo de acuerdo a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
NESTOR MANFREDO MENDOZA ARROYO
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

